



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Dirección Regional de Educación

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

Puno, 14 OCT 2024

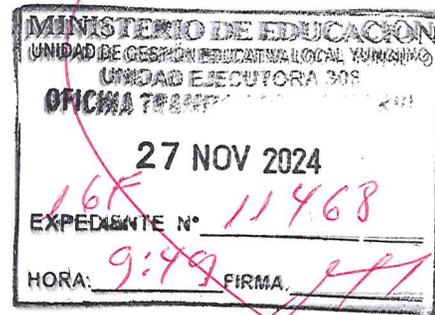
OFICIO N° 4470 - 2024-GRP-GRDS-DREP/OAJ

SEÑOR:
LIC EFRAIN CONDORI RIVERA
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO

YUNGUYO. -

ASUNTO : REMITE ACTUADOS PARA ACCIONES DE CUMPLIMIENTO

REFERENCIA : OFICIO N°232-2024-JM-MBJY-CSJP/PJ (Exp. Adm. N°29188-2024-OTD-DREP)
EXPEDIENTE JUDICIAL N°0053-2017-0-2113-JM-CA-01
H.E. OAJ N°5853 DE FECHA 25 SETIEMBRE 2024.



Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con la finalidad de Comunicarle que esta Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Educación de Puno, ha sido notificada con el Oficio N°232-2024-JM-MBJY-CSJP/PJ remitido por el Juzgado Mixto de Yunguyo Contenido en la Sentencia Laboral N°116-2019 con Resolución N°07 de fecha 22 octubre 2019 y Resolución N°11-2024 de fecha 15 de agosto 2024 seguido por MARCELINO SANDOVAL PEREZ.

Por lo tanto se deriva a su representada por competencia a fin de que deberá **DAR CUMPLIMIENTO** Contenido en la Sentencia ordenado por el Juzgado de Origen en los Plazos de Ley, en Cumplimiento al Mandato Judicial en todos sus extremos donde **Ordena precisando que CUMPLA con lo dispuesto en la Sentencia N°116-2019 que la Asignación por cumplir 25 y 30 años se otorgan en cuenta la remuneración total íntegra del administrado en el Plazo de 10 DÍAS hábiles, atendiendo a lo prescrito por el art°46.2 de la Ley N°27584 debiendo para su cumplimiento efectuar las acciones administrativas correspondientes** todo ello de conformidad con el art 04 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; así mismo mediante el Conciliador de Sentencias Judiciales de la Ugel Yunguyo **se REGISTRE** en el Aplicativo Informático de Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado", que constituye el inicio y continuidad del proceso de atención de Pagos de dichas deudas iniciado por la Ley N°30137 Ley de Criterios de Priorización para el Pago de Sentencias Judiciales, así mismo su representada deberá **INFORMAR AL JUZGADO DE ORIGEN BAJO RESPONSABILIDAD FUNCIONAL** de las acciones que se viene realizando al respecto de la Sentencia, todo ello en mérito a la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se adjunta al presente (16 folios) útiles.

Sin otro en Particular aprovecho la oportunidad para expresar mis Consideraciones más distinguidas y estima personal.



Atentamente,
Abg. EDSON DE AMAT APAZA APAZA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
PUNO

C.C. Archivo
EJA/DREP
FWR/CDOAJ
RMM/ECSJ

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUN
OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO

15 OCT 2024

ALCERCIÓN
Hora 11:20